

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado ELIECER MARTINEZ VELASQUEZ por las condenas impuestas en la sentencia dictada en la audiencia del día 23 de enero de 2020 y confirmada mediante providencia del 16 de junio de 2022 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, así como por las costas liquidadas y aprobadas por este despacho.

En la sentencia dictada en la audiencia del día 23 de enero de 2020 se condenó al demandado ELIECER MARTINEZ VELASQUEZ a pagar dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria, a favor de la demandante EDISON ANDRES GOMEZ CESPEDES, SAUL GOMEZ SAAVEDRA, ALICIA CESPEDES JIMENEZ y ALVARO JAVIER GOMEZ CESPEDES, unas sumas de dinero correspondientes a perjuicios morales, por daño a la vida de relación, daño emergente y lucro cesante, así como intereses civiles una vencido el plazo.

El plazo otorgado al demandado para realizar el pago de la suma ordenada se cumplió el pasado 07 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 365 del C. G. del P. resulta procedente la solicitud de ejecución de la condena impuesta mediante sentencia del día 23 de enero de 2020, así como por el valor de las costas liquidadas y aprobadas por el despacho en auto del día 06 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EDISON ANDRES GOMEZ CESPEDES, SAUL GOMEZ SAAVEDRA, ALICIA CESPEDES JIMENEZ y ALVARO JAVIER GOMEZ CESPEDES y en contra de ELIECER MARTINEZ VELASQUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR a ELIECER MARTINEZ VELASQUEZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de EDISON ANDRES GOMEZ CESPEDES, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)** correspondiente a la condena del numeral 3 de la sentencia del día 23 de enero de 2020 y confirmada mediante providencia del 16 de junio de 2022 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por concepto de perjuicios morales.
2. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)** correspondiente a la condena del numeral 4 de la sentencia del día 23 de enero de 2020 y confirmada mediante providencia del 16 de junio de 2022 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por concepto de daño a la vida de relación.
3. La suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$12.767.501,13)** correspondiente a la condena del numeral 6 de la sentencia del día 23 de enero de 2020 y confirmada mediante providencia del 16 de junio de 2022 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por concepto de lucro cesante.

- Por los intereses legales del 6% anual sobre estas sumas de dinero, liquidados desde el día 08 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a ELIECER MARTINEZ VELASQUEZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de ALICIA CESPEDES JIMENEZ, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)** correspondiente a la condena del numeral 3 de la sentencia del día 23 de enero de 2020 y confirmada mediante providencia del 16 de junio de 2022 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por concepto de perjuicios morales.

- Por los intereses legales del 6% anual sobre estas sumas de dinero, liquidados desde el día 08 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR a ELIECER MARTINEZ VELASQUEZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de SAUL GOMEZ SAAVEDRA, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)** correspondiente a la condena del numeral 3 de la sentencia del día 23 de enero de 2020 y confirmada mediante providencia del 16 de junio de 2022 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por concepto de perjuicios morales.

2. La suma de **UN MILLON CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.106.310,00)** correspondiente a la condena del numeral 5 de la sentencia del día 23 de enero de 2020 y confirmada mediante providencia del 16 de junio de 2022 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por concepto de daño emergente.

- Por los intereses legales del 6% anual sobre estas sumas de dinero, liquidados desde el día 08 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

QUINTO: ORDENAR a ELIECER MARTINEZ VELASQUEZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de ALVARO JAVIER GOMEZ CESPEDES, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)** correspondiente a la condena del numeral 3 de la sentencia del día 23 de enero de 2020 y confirmada mediante providencia del 16 de junio de 2022 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por concepto de perjuicios morales.

- Por los intereses legales del 6% anual sobre estas sumas de dinero, liquidados desde el día 08 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEXTO: ORDENAR a ELIECER MARTINEZ VELASQUEZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de EDISON ANDRES GOMEZ CESPEDES, SAUL GOMEZ SAAVEDRA, ALICIA CESPEDES JIMENEZ y ALVARO JAVIER GOMEZ CESPEDES, las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de costas liquidadas y aprobadas mediante auto del 06 de diciembre de 2022 la suma **SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.052.900,00)**.

- Por los intereses legales del 6% anual sobre estas sumas de dinero, liquidados desde el día 14 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEPTIMO: De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 306 del C. G. del P., y toda vez que la solicitud de ejecución se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que

liquida y aprueba las costas, se NOTIFICARÁ el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada por estados electrónicos; el ejecutado dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0cb4b8761b8e08450d76d32569ef8af13c39f1c4dc8652cbfda9ae49f89f90**

Documento generado en 15/12/2022 02:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>